

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruiz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en el artículo 122, Apartado A, fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, Apartado B, numeral 3, fracciones I y III, y TRIGÉSIMO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 31 fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 3º, 5º y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el primero de octubre del dos mil dieciocho se inició el funcionamiento de la alcaldía de Xochimilco en la Ciudad de México, conforme el artículo VIGÉSIMO TERCERO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 fracciones I y III le corresponde como facultades exclusivas a los titulares de las alcaldías las de dirigir la administración pública, y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas; asimismo Proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa.

Que los diversos procedimientos administrativos que ejercía el órgano político administrativo de Xochimilco se mantienen vigentes en la Alcaldía tal como se señala en el artículo QUINTO transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y que deben resolverse conforme a la normatividad de su origen.

Que en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia o Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, previamente, establezca y publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el fin de proporcionar al ciudadano una adecuada atención dentro de la administración en este Órgano Político Administrativo, misma de carácter receptivo y emisivo, en conjunto con los principios de generalidad, eficacia, eficiencia y continuidad, así mismo con el propósito de hacer del conocimiento a la población en general, es determinación de la Alcaldía en Xochimilco expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EN MATERIA DE OBRAS ANTE LA ALCALDÍA EN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días 31 de octubre de dos mil dieciocho; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre de dos mil dieciocho; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de diciembre de dos mil dieciocho para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos en general de las distintas unidades administrativas que sustancia la Alcaldía en Xochimilco, como consecuencia de lo anterior y para los efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días citados en el presente párrafo.

Se excluye de lo dispuesto en el punto que antecede, las materias señaladas en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, respecto de las visitas de verificación administrativa, las reposiciones de sellos en las medidas de seguridad y clausura que fueron impuestas por sanción en los procedimientos administrativos, mientras no se hayan subsanado, así como cualquier actuación o resolución que tenga efectos al interior de la Administración Pública, a su vez se excluyen los apercibimientos, notificaciones y operativos en las materias de Gobierno y Vía Pública.

SEGUNDO. Se suspende la recepción, expedición, autorización, emisión, registro, respuesta y resolución de los siguientes trámites:

Expedición de Licencias de Subdivisión, Fusión, Relotificación y prórrogas, expedición de Manifestación de Construcción Tipo A, B, C y prórrogas, expedición de Licencia de Construcción Especial y prórroga en cualquier de sus modalidades, expedición de Aviso de Terminación de Obra y/o Autorización de Uso y Ocupación.

TERCERO. Se excluye todos los trámites relacionados con los inmuebles que se encuentren en el Censo de inmuebles afectados (ISC CDMX) contenido en la Plataforma CDMX de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la CDMX en una ciudad más resiliente.

CUARTO. Cualquier actuación o promoción ante esta alcaldía dentro de los días considerados en el numeral primero del presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente, a su vez dentro de las promociones en las que el último día de este se encuentre considerado dentro de los días inhábiles, sus efectos de prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y surtirá efectos en los días que se indican.

Xochimilco, Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de 2018.

(Firma)

ALCALDE EN XOCHIMILCO
JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
